

Expediente de Transparencia: 59/2023

Solicitante: [REDACTED]

Vista su petición presentada en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2023 [REDACTED] presentó escrito en el que solicita: *"... información sobre qué tipo de contratos predoctorales están incluidos en el Capítulo I de los Presupuestos 2023 de la Universidad Complutense de Madrid y cuáles en el Capítulo VI. Con tipo de contratos predoctorales me refiero a los conocidos como FPU, FPI-Ministerio, FPI-Comunidad de Madrid, UCM y otros de convocatorias privadas como La Caixa y otras Fundaciones. De acuerdo con la "Memoria del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para el Ejercicio 2023", en la Tabla 9, se consideran 499 efectivos bajo la categoría "Personal Investigador Contratado Predoctoral" para el Capítulo I. Sin embargo, en la sección "Clasificación económica. Presupuesto de gastos por subconceptos" del mismo documento referido anteriormente, no queda explicitado qué tipo de contratos predoctorales se incluyen en el Capítulo I. Además, solicito también información sobre si esos contratos predoctorales se incluyen bajo la categoría "Retribuciones Básicas PDI Laboral Eventual" (Aplicación económica 131-01) o se incluyen en otra categoría. En esta línea, se incluyen en el Capítulo 6 "Programas Ministerio de Ciencia e Innovación" (Aplicación económica 640-099) y "Contratos Predoctorales UCM" (Aplicación económica 640-14). Quisiera también solicitar información si bajo la etiqueta "Programas Ministerio de Ciencia e Innovación" se incluyen los conocidos como "contratos FPI Ministerio". Por último, solicito el argumento, o los argumentos si hubiera más de uno, por el cual se justifica esta separación entre capítulos de los diferentes contratos predoctorales."*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Segundo.** - La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso se pide información relativa a contratos predoctorales incluidos en los presupuestos 2023 de la UCM. Por tanto, esta Universidad es competente para tramitar esta solicitud.

**Tercero.** - Examinada la petición, se constata que la información solicitada no coincide con ninguno de los límites materiales al derecho de acceso recogidos en la normativa de transparencia, específicamente en el artículo 14 de la Ley 19/2013, al que se remite el artículo 34 de la Ley 10/2019. Así pues, no existe inconveniente al acceso por este motivo.

Tampoco existe ningún reparo derivado de la protección de datos por lo que puede darse acceso sin mayor inconveniente.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, e informarle de lo siguiente:

Todos los contratos predoctorales mencionados en esta solicitud están incluidos en el Capítulo VI “Inversiones reales” de los Presupuestos 2023 de la UCM.

Los contratos de Formación de Personal Investigador se incluyen en los Programas del Ministerio de Ciencia e Innovación.

La inclusión de todos los contratos mencionados en el Capítulo VI “Inversiones reales” se justifica por ser todos ellos contratos de investigación. La investigación está considerada en los presupuestos como una inversión, y no como un gasto, por lo cual se contabilizan en este Capítulo VI.



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

**LA SECRETARIA GENERAL**  
(PD Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio)  
**Raquel Aguilera Izquierdo**